AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA	
DECRETO 092 DE 2017	
NÚMERO DEL CONVENIO PROCESO	SG-ESAL-005-2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CRISTIAN CHAVARRÍO RODRÍGUEZ
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730018 2024258730010
FECHA DE ELABORACIÓN	12 de agosto de 2024
FUNDAMENTO LEGAL	Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal

asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) pretende promover y garantizar la participación activa y el desarrollo integral de los jóvenes en Colombia. La ley establece un marco para asegurar que los jóvenes puedan contribuir de manera significativa a la sociedad y acceder a las oportunidades necesarias para su crecimiento personal y profesional, por lo que allí se crean espacios para la participación ciudadana y la incidencia en la toma de decisiones que afectan la vida de los jóvenes en sus diferencias y diversidades, así como fortalecer los procesos de inclusión social, inclusión laboral, educación, salud, cultura, entre otros.

En la creación de un entorno en el que se propicien espacios para el desarrollo de los y las jóvenes, se han consolidado algunos espacios que nutren la vida política, social y artística, aportando al desarrollo de sus comunidades desde sus experiencias particulares y en concordancia con sus proyectos de vida, así como de sus liderazgos territoriales.

La implementación de programas, proyectos o estrategias que aporten a la implementación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil le permite a las entidades territoriales avanzar en la promoción de los deberes y la garantía de los derechos de los y las jóvenes del país, fortaleciendo procesos de participación, generación de capacidades, identidad y atención de las necesidades.

La política pública de juventud del municipio de Villapinzón, Acuerdo Municipal 001 de 2022 "por medio del cual se adopta e implementa la política pública de juventud para el municipio de Villapinzón y se dictan otras disposiciones" reconoce la capacidad de agencia de los y las jóvenes del municipio, estableciendo una serie de medidas, estrategias, objetivos y líneas de acción que permitirán fortalecer la garantía de los derechos y la promoción de los deberes en este grupo poblacional.

En su artículo 11: Dimensión de Ciudadanía Juvenil Pública, se establece en el eje de participación ciudadana, línea del fomento a la participación, la realización de la semana de la juventud "con el fin de promover las actividades culturales, académicas, sociales y deportivas que realizan los jóvenes villapinzonenses", cuya dependencia responsable es la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.

Adicionalmente, en el artículo 18: Semana de la Juventud, se determina que, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, en articulación con la Plataforma Juvenil y el Consejo de Juventudes, desarrollará la semana de la juventud durante la segunda semana del mes de agosto, para lo que se requiere adelantar un proceso de contratación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que permita a la Administración Municipal adelantar los procesos técnicos, administrativos y logísticos que permitan el desarrollo de estas actividades.

Además, el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Villapinzón 2024 – 2028 "VILLAPINZÓN UNIDOS HACEMOS MÁS", cuya misión, de conformidad con el artículo séptimo es: "MISIÓN: Construir un territorio con enfoque de desarrollo integral sostenible, comprometido con sus habitantes, con una gestión pública participativa, transparente y efectiva, que genere unidad y sentido de pertenencia para mejorar la calidad de vida de sus familias, a través de oportunidades de desarrollo social, productivo, económico y de infraestructura, que dinamice el bienestar y la economía municipal y regional".

El mencionado Plan de Desarrollo, con el programa: "DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES", tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral y el bienestar de la población joven desde la primera infancia hasta la juventud, así como fortalecer las capacidades de las familias para garantizar un entorno propicio para su crecimiento y desarrollo. Además, el programa: "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD

CIUDADANA" que tiene como objetivo promover un entorno seguro y pacífico en el municipio de Villapinzón, donde los ciudadanos puedan vivir libres de violencia, delitos y situaciones que afecten su integridad y bienestar, garantizando su protección frente a amenazas y situaciones de riesgo. Este programa se enfoca en implementar estrategias integrales que involucren a diferentes actores de la comunidad, incluyendo a las autoridades locales, organizaciones sociales, instituciones educativas, organismos de seguridad y la ciudadanía en general.

De esta forma, con el desarrollo de la Semana de la Juventud Villapinzón 2024, la Administración Municipal avanzará en el cumplimiento a la meta 21 Implementar las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y meta 52 Fortalecer un programa orientado a atender casos de violencia de género, avanzando en las acciones específicas que permitan el cumplimiento de lo programado para la vigencia.

Se reconoce que, además, la Semana de la Juventud es un evento de interés público para la generación de oportunidades de participación política, artística, cultural y deportiva, creando escenarios donde los jóvenes podrán abordar sus preocupaciones sobre la educación superior, salud mental, derechos sexuales y reproductivos, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros temas relevantes.

La Semana de la Juventud es una herramienta importante para fortalecer la identidad juvenil en el municipio de Villapinzón, fomentando la cohesión y el trabajo en equipo de los diferentes grupos, organizaciones y sectores que trabajan actualmente para la consecución de sus propósitos. Es un espacio de reunión, reconocimiento y relacionamiento, que además, fortalecerá el sentido de pertenencia en el municipio, aportando a la configuración de una cultura ciudadana que aporte a la superación de algunas problemáticas.

La creación y socialización de narrativas que refuercen la importancia de la participación e incidencia juvenil fortalece las acciones que aportan a la garantía de los derechos de los y las jóvenes de Villapinzón, por lo que se espera que el desarrollo de la Semana de la Juventud reduzca las barreras y aumente el acceso a nuevas oportunidades de esta población.

Así las cosas, con el fin de suplir esta necesidad, la Administración Municipal requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que desarrolle actividades formativas, artísticas, culturales y deportivas según la programación propuestas, considerando los aspectos técnicos, humanos y administrativos requeridos.

ANÁLISIS DEL SECTOR

IDENTIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Código UNSPSC	Descripción del servicio
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

POBLACIÓN	**POBLACIÓN INTERNA**
	Con la celebración del convenio de asociación, se beneficia la Administración Municipal en el entendido de que avanza en el cumplimiento de la meta 21 y la meta 52 del Plan de Desarrollo Municipal Unidos Hacemos Más, 2024 - 2028. Asimismo, se da cumplimiento a lo contemplado en la política pública de juventud a ejecutarse entre los años 2022 a 2032, de tal manera que se da observancia y aplicación a los cuerpos normativos mencionados en beneficio de la población joven del municipio, avanzando en la implementación de estrategias para la garantía de derechos, así como lo contemplado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2023, donde se consignan una serie de disposiciones para el beneficio de la población joven en sus diferencias y diversidades.

	Por otro lado, con la celebración del convenio de asociación pretendido, la Administración Municipal de Villapinzón generará espacios de apropiación educativa, cultural, artística y deportiva que aportan al bienestar de la comunidad joven del municipio, considerando la Semana de la Juventud como evento de interés público.
	POBLACIÓN EXTERNA
	Con la celebración del convenio de asociación pretendido, se beneficia toda la comunidad joven del municipio de Villapinzón, es decir Villapinzonenses comprendidos entre el rango de edad de los 14 a 28 años, toda vez que se busca fortalecer aspectos como la salud mental, educación sexual y reproductiva, orientación vocacional, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, entre otras actividades que propenden por el bienestar y activa participación de la juventud en sus diferentes instancias. Además, se considera que con la celebración de la Semana de la Juventud se dará cumplimiento a los acuerdos celebrados con el Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma Municipal de Juventud y las Organizaciones de Jóvenes del municipio quienes hacen parte del Subsistema de Participación, reconociendo su incidencia en la agenda pública del municipio.
VENTAJAS DEL CONVENIO	Este convenio de asociación trae múltiples ventajas a la Administración y la comunidad de Villapinzón: • Se brinda espacio para la orientación vocacional y acceso a la socialización de la oferta académica de instituciones de educación superior. • Se socializan y fortalecen conocimientos en relación con la salud mental, educación sexual y reproductiva, prevención de consumo de sustancias psicoactivas. • Se brindan espacios y estímulo en escenarios de expresión artística y cultural. • Se incentiva y brinda espacio para el desarrollo de actividades deportivas. • Se abre escenario para la capacitación y conciencia ambiental.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Que, en virtud de lo anterior, y para dar alcance a lo plasmado en el plan de desarrollo "Unidos Hacemos Mas 2024-2028" la Administración Municipal apunta al cumplimiento de las siguientes metas:

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA:	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
META:	Meta 21. Implementar las políticas21 públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
LÍNEA ESTRATÉGICA:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.
META:	Meta 52. Fortalecer un programa orientado a atender casos de violencia de género

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR				
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PÚBLICA**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
				X

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, de aquellos regidos por el Articulo 355 de la Carta Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA"**, el cual se desarrollará en específico conforme al siguiente cuadro descriptivo:

Para el desarrollo de la semana de la juventud 2024 en el municipio de Villapinzón, la entidad sin ánimo de lucro realizará las siguientes actividades y suministros:

PRIMER SEMANA DE LA JUVENTUD - VILLAPINZÓN 2024

NO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERIO TIPO 1	Pasabocas 200 gr. y bebida de 200 ml	700
2	REFRIGERIO TIPO 2	Pasabocas 350 gr, fruta y bebida de 200 ml	368
3	ALMUERZO	Sopa o fruta, Proteína de 250 gr. 2 harina o carbohidrato, ensalada y bebida de 250 ml	48
4	AMPLIFICACIÓN SONIDO FERIA UNIVERSITARIA	*Un (1) sonido tipo line ray de 8.000 watios que esté compuesto por cuatro (4) bajos activos y cuatro (4) medio altos, que expanda a 128 grados de cobertura. *Una (1) consola digital de 24 canales, de grabación multipista y mezcla digital, con calidad de sonido impecable y con control inalámbrico intuitivo que dé confianza para las mezcla. *Dos (2) micrófonos inalámbricos de alta calidad para voces que brinde impecable fidelidad. El sonido debe ser operado por una persona experta que acate las directrices y que su buen trabajo al frente del mismo garantice la calidad del evento.	1
5	CONFERENCISTA FERIA UNIVERSITARIA	Conferencista para feria universitaria, proyecto de vida y motivación.	1
6	TRÍPODE CÁMARA	Trípode profesional para fotografía y video. *Fabricado en aleación. *Incluye estuche. *Peso: 2kg. *Altura mínima / máxima: 47cm - 166cm *Compatible con cámaras, video cámaras, soporte para celular *Incluye cabezal de tres ejes *Dinámico para trabajar tato en interiores, como en exteriores	1

	7	ESTABILIZADOR CÁMARA	Estabilizador de 3 ejes para teléfonos inteligentes compatible con Ios y Android. Tipo: mano Comunicación: Bluetooth Ejes: 3 ejes Configurado para: cámaras de acción Configurado para: teléfonos inteligentes Ángulo de inclinación: 270° Ángulo de balanceo: 180° Ángulo panorámico: 320° Color: negro (cómo mostrar la imagen) Material: ABS Tamaño: 291 x 120 x 50 mm Lista de paquetes: *Soporte de cardán portátil * La línea de datos USB * Manual de instrucciones Nota: la luz de disparo y las diferentes pantallas pueden provocar que el color del artículo de la imagen sea ligeramente diferente de la cosa real. *El error de medición permitido es de +/- 1-3 cm.	1
	8	AMPLIFICACIÓN SONIDO Y LUCES LUNADA CULTURAL	Un (1) sonido tipo line ray de 8.000 watios que esté compuesto por seis (6) bajos activos y seis (6) medio altos, que expanda a 128 grados de cobertura. *Dos (2) monitores activos para tarima mínimo de 1.000 watios cada uno. *Una (1) consola digital de 24 canales, de grabación multipista y mezcla digital, con calidad de sonido impecable y con control inalámbrico intuitivo que dé confianza para las mezclas de las distintas agrupaciones y otros eventos presentes en el escenario. *Cinco (5) micrófonos inalámbricos individuales de alta calidad para instrumentos de cuerda que tengan un alcance mínimo de 20 metros. *Un (1) micrófono inalámbrico de alta calidad para voces que brinde impecable fidelidad. *Un (1) sistema de monitoreo personal inalámbrico (in-ear) compuesto por cinco (5) in-ear inalámbricos que permitan escuchar a los artistas encima del escenario con mucha fidelidad y menor presión y con un alcance mínimo de 20 metros. *El sonido debe ser operado por una persona experta que acate las directrices y que su buen trabajo al frente del mismo garantice la calidad del evento.	1
	8	LUCES / ILUMINACIÓN TARIMA	Cinco (5) de luces par LED con su respectivo DMX para ubicar el escenario con el fin de lograr un máximo grado de reflexión y dirección que incremente la intensidad del foco dando más vistosidad al espectáculo. -Dos (2) cabezas móviles conectados a DMX, con libertad de giro que permitan realizar efectos llamativos a través de su modo de operación, además que de una gran capacidad de abarcar una gama amplia de colores.	1

8	AGRUPACIÓN MUSICAL	Agrupación musical del género alternativo (Ska-Rock-Reggea) con una cantidad mínima de 12 integrantes, con mínimo 5 años de conformada y experiencia en festivales musicales, culturales y eventos de rotación artística.	1
9	AGRUPACIÓN MUSICAL	Agrupación musical del género Vallenato, local del municipio de Villapinzón, de por lo menos 5 integrantes.	1
10	DJ	Dj del género tecno, de trayectoria municipal. Intervención de por lo menos treinta y cinco minutos.	1
11	CHAQUETA	Chaqueta impermeable enguatada, con forro respectivo, color "azul verdoso" o azul cerceta. Con bordado en letra al lado izquierdo, escudo del municipio de Villapinzón, de 8 x 8 cms. Bordado en letra al lado derecho del pecho de tamaño 10 cms de ancho y su proporcional en alto, según diseño entregado por la entidad. Bordado en letra en la espalda, de tamaño 20 cms de largo y su proporcional en alto.	9
12	CACHUCHA	Cachucha en material poliester, color azul cercerta con tres bordados acorde con los diseños definidos por el municipio.	45
13	DECORACIÓN LUNADA CULTURAL	Decoración - ambientación tipo lunada, lo cual incluye veinte antorchas.	1
14	PRESENTADOR	Presentador para lunada cultural, incluye presentación del evento, cuentería y poesía.	1
15	INCENTIVO PARTICIPANTES SUBSISTEMAS DE JUVENTUD	Kit que incluye: * una mochila en material impermeable de 30 cms de ancho por 40 cms de alto , de cabulla ajustable y un estampado de 15 cms de ancho y su largo proporcional. *Un botilito plástico que con capacidad de 350 ml con dos estampados	45
16	PLACAS DE RECONOCIMIENTO	Placa de reconocimiento en acrílico calibre 3 mm, de 20 cm de largo por 15 cm de alto, en impresora de rígidos con tintas UV, base en acrílio color negro (Texto suministrado por la entidad)	10

DESCRIPCIÓN JURÍDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA ESAL. Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto, dando cabal cumplimiento a las actividades planteadas y bienes a suministrar.
3. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

4. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el oferente.

COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo de este se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1. Pagar al contratista el precio pactado en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

	3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. **4.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **6.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a celebrar entre el Municipio y el Contratista será un convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.* **Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina:** ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal **DEBERÁ** adelantar un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista. Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto,

	observando las normas jurídicas aplicables. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Expuesto lo anterior, se tiene que la Semana de la Juventud de Villapinzón - Cundinamarca es una actividad de interés público, toda vez que esta propende por el bienestar de la comunidad joven del municipio desde diferentes perspectivas, como la académica, psicológica, cultural, deportiva, recreativa, entre otras; es así, que al constituirse en una actividad de interés público, acorde con la normatividad ya expuesta, es viable efectuar la celebración de un convenio solidario acorde con lo prescrito en el Decreto 092 de 2017.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
LICITACIÓN PÚBLICA	**SELECCIÓN ABREVIADA** **CONCURSO DE MÉRITOS** **CONTRATACIÓN DIRECTA**
	El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA**, teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones: Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. **Decreto Nacional 092 de 2017** **Artículo 2.** Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definidas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho de que no persigan una finalidad lucrativa no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no

	debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Acorde con la necesidad descrita en el presente documento, la contratación para el desarrollo de tal actividad de interés público, y a cargo de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, resulta eficiente para los intereses de la Administración Municipal de Villapinzón, toda vez que muchas ESAL tienen experiencia y conocimiento en áreas específicas (como salud, educación, medio ambiente, deportes, cultura), lo que les permite ofrecer servicios de alta calidad, con un enfoque especializado y de experiencia. Asimismo, las ESAL suelen tener una relación más cercana con las comunidades, lo que puede facilitar la participación y el compromiso de los ciudadanos en los proyectos y actividades impulsados por estas. Adicionalmente, habida cuenta del régimen tributario que cobija a las ESAL, se tiene que estas gozan de ciertos beneficios y exenciones en esta materia, contexto que resulta eficiente y benéfico para los propósitos de la entidad estatal en el entendido de que mayor proporción de la disponibilidad presupuestal generada para tal fín, será efectivamente ejecutada en la actividad pretendida. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS El municipio logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos: **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO	

PRECIOS DEL MERCADO	**X**	**PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA**		**FUENTES DE INFORMACIÓN OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	**x**	**OTROS**	

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	Recibidas las tres (3) cotizaciones se toma como valor del presupuesto oficial y valor estimado del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($18.008.070),** correspondiente al valor promedio de lo cotizado para la prestación del servicio y bienes a suministrar por los posibles oferentes consultados. Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

COTIZACIONES	VALOR IMPUESTOS INCLUIDOS
COTIZACIÓN 1	$ 18.639.110
COTIZACIÓN 2	$ 17.806.500
COTIZACIÓN 3	$ 17.578.600
VALOR PROMEDIO	**$ 18.008.070**

PLAZO	Un (1) mes a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP 2.
VALOR DEL CONVENIO	El valor oficial para la presente convocatoria, una vez efectuado el respectivo estudio de mercado, corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($18.008.070).**
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago total una vez efectuadas la totalidad de actividades y entregas comprendidas dentro de la Semana de la Juventud Villapinzón 2024. Todo contra cuenta de cobro o factura según corresponda, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social integral y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
SUPERVISOR	La Administración Municipal ejercerá la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.7 1 41 4102 1500 4102047 21 2024258730018 01	**$18.008.070**

	TOTAL	**$18.008.070**
	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
	CDP No. 2024000548	**08/08/2024**

FACTOR EXIGENCIA	
FACTORES JURÍDICOS DEL OFERENTE	

1	Carta de presentación de la oferta.
2	Cédula de Ciudadanía o Extranjería.
3	Matrícula mercantil, si es del caso.
4	Certificado de existencia y Representación Legal, cuando a ello haya lugar.
5	Fotocopia del Registro Único Tributario **Actualizado** – RUT.
6	Paz y salvo de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
7	Libreta militar del representante legal o solicitar consulta, cuando aplique.
8	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la ESAL y representante legal.
9	Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la ESAL y representante legal.
10	Consulta vigente de antecedentes judiciales del representante legal.
11	Certificación vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la ESAL.
12	Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.
13	Consulta vigente de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
14	Antecedentes profesionales, si es del caso
15	Formato Único de hoja de vida persona natural o jurídica según corresponda.
16	Declaración de bienes y rentas de la vigencia 2023.
17	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal, en caso de que aplique.
18	Certificado de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST
19	Certificación de Inspección, Vigilancia y Control.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	**CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas

presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERAS:

Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar su existencia, representación legal y objeto social conforme lo dispuesto en la legislación colombiana y se sujetan a los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia y representación legal, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la ESAL y los términos en el que el mismo podrá comprometer jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el Convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Nota: En caso de que, en los estatutos de la ESAL, se establece alguna limitación para el representante legal, se deberá adjuntar el acta de asamblea o de junta directiva según lo establezca los mismos estatutos, donde se le autoriza a presentar la propuesta, acta que deberá estar legalizada en los términos del decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996.

- ✓ Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años contado a partir del vencimiento del plazo presunto de terminación del futuro convenio.
- ✓ En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.
- ✓ El proponente incluirá la totalidad de requisitos y formalidades exigidos, bien sea en la legislación nacional o en el convenio o tratado internacional, coherente a lo exigido por la norma a la cual se acoge el proponente para tal efecto. En el evento de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de La Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS CON FORMALIDADES, EN ORIGINAL. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el

exterior. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Entidad le requiera su aporte, por una sola vez y dentro del plazo fijado en el cronograma. Para los fines previstos con antelación, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones legales: Código de General de Proceso: *"Artículo 48. Representación de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código."*

Decreto 19 de 2012: *Artículo 51. DEMOSTRACIÓN DEL TRATAMIENTO A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. Modificatorio del parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento". Artículo 52. APOSTILLAJE. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.*

DOCUMENTOS JURÍDICOS- RECONOCIDA IDONEIDAD: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Villapinzón, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer si tiene capacidad jurídica para contratar.

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad del sector solidario, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de idoneidad, experiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple

Verificación de requisitos mínimos de económicos. Cumple – No cumple

REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten haber sido constituidas por lo menos con mínimo un (1) año de antelación a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas.

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	NECESIDAD
COORDINADOR GENERAL	1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O CONTADOR PÚBLICO Experiencia en servicio logístico para la organización de eventos, la cual deberá acreditar mediante dos (2) certificaciones laborales en el área de eventos. Deberá aportar copia de la hoja de vida con soportes.	Persona quien estará encargada de brindar acompañamiento a la empresa contratante para la organización, ejecución y planeación del desarrollo del evento en general.
PERSONAL LOGISTICO	5	Personal de logística para las actividades programadas. Debe certificar experiencia en logística de eventos.	Personal de logística para las actividades programadas.
MAESTRO DE CEREMONIAS	1	Un locutor o maestro de ceremonia, quien debe acreditar formación en producción de radio, televisión y comunicación, y experiencia relacionada mínimo de 20 años.	Esta persona deberá acompañar las actividades programados por el municipio.
INGENIERO DE SONIDO	1	Ingeniero de Sonido con mínimo 7 años de experiencia profesional o más, quien debe garantizar la amplificación del sonido para el evento.	Ingeniero de sonido, quien debe garantizar la amplificación del sonido para el evento.

La no presentación de las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia que conforman el equipo para desarrollar las actividades, será causal de RECHAZO considerando que es determinante evaluar la cualificación de los perfiles para la ejecución de las actividades planteadas.

REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan participar en la presente convocatoria, deberán acreditar tener experiencia en la suscripción de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de eventos artísticos y culturales.

Para tal fin deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto contemple el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas y que al menos la sumatoria de dos de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial, solo se aceptan convenios o contratos terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación o certificación de cada uno de ellos. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona entidad asociante;
Objeto del contrato y/o convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
Valor del contrato y/o convenio;
Nombre, cargo, teléfono y firma de quien la expide.
Duración del convenio y/o contrato.
El valor del convenio y/o contrato certificado se debe presentar en pesos colombianos.

Las certificaciones o actas de liquidación de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con convenios y/o contratos, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del convenio y/o contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de RECHAZO de la propuesta, aplicables a este numeral:

La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación.

La presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

El contenido de las certificaciones será subsanable. Para lo cual, la entidad podrá requerir al proponente en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación. Si la ESAL que participa y presenta propuesta en la presente convocatoria, no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS ECONÓMICOS: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Villapinzón para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad. Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. El municipio de Villapinzón se reserva el derecho de verificar esta información en cualquier momento durante el proceso de evaluación.

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en los estados de resultados o estados de situación financiera suscritos por el contador, revisor fiscal o Representante Legal según aplique; frente a su capacidad financiera y organizacional así, para ello debe allegar dichos documentos debidamente firmados, anexando cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según aplique.

Cuando el proponente sea plural, cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Índice de liquidez:

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o igual a 4,0

Índice de endeudamiento:

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \text{Pasivo total}$$

Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: Menor o igual al 0,3

Razón de cobertura de intereses:

Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocido como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operación / Gastos de interés

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 1

Nota: Los oferentes cuyos gastos de interés sean 0, no podrán calcular el indicador por lo tanto se declarará que el oferente cumple, salvo en los casos que su utilidad operacional sea negativa.

Rentabilidad de patrimonio.

Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: Utilidad del ejercicio / Patrimonio

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 1

Rentabilidad de activos:

Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos: Utilidad del ejercicio / Activo total

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0,7

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para la verificación de los requisitos financieros se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL en el RUP, con corte a 31 de diciembre del año 2023 frente a su capacidad financiera y organizacional.

DOCUMENTOS TÉCNICOS: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Villapinzón para determinar si la oferta se ajusta

a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

EXPERIENCIA GENERAL: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan participar en la presente convocatoria, deberán acreditar tener experiencia en la suscripción de dos (2) contratos o convenios cuyo objeto contemple el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas y que al menos la sumatoria de dos de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, solo se aceptan convenios o contratos terminados y liquidados para lo cual se anexará el acta de liquidación de cada uno de ellos.

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información: Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

El proponente debe allegar documento que certifique la propiedad de un establecimiento de comercio tipo restaurante ubicado en el municipio de Villapinzón. En caso contrario, allegar documento de compromiso o convenio estratégico con un establecimiento de comercio tipo restaurante ubicado en el municipio de Villapinzón; para lo correspondiente el proponente debe allegar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en el cual se permita constatar la existencia del establecimiento de comercio tipo restaurante en la jurisdicción del municipio de Villapinzón. El convenio o acuerdo debe tener una duración mínima de dos meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	NECESIDAD
COORDINADOR GENERAL	1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O CONTADOR PÚBLICO Experiencia en servicio logístico para la organización de eventos, la cual deberá acreditar mediante dos (2) certificaciones laborales en el área de eventos. Deberá aportar copia de la hoja de vida con soportes.	Persona quien estará encargada de brindar acompañamiento a la empresa contratante para la organización, ejecución y planeación del desarrollo del evento en general.
PERSONAL LOGISTICO	5	Personal de logística para las actividades programadas. Debe certificar experiencia en logística de eventos.	Personal de logística para las actividades programadas.
MAESTRO DE CEREMONIAS	1	Un locutor o maestro de ceremonia, quien debe acreditar formación en producción de radio, televisión y comunicación, y experiencia relacionada mínimo de 20 años.	Esta persona deberá acompañar las actividades programados por el municipio.
INGENIERO DE SONIDO	1	Ingeniero de Sonido con mínimo 7 años de experiencia profesional o más, quien debe garantizar la amplificación del sonido para el evento.	Ingeniero de sonido, quien debe garantizar la amplificación del sonido para el evento.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA. La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del convenio:

- Hoja de Vida con soportes académicos y de experiencia.

El personal requerido puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar el cumplimiento de las actividades.

La no presentación de las hojas de vida con soportes académicos y de experiencia del personal requerido que conforman el equipo para desarrollar las actividades será causal de RECHAZO,

considerando que es determinante evaluar la cualificación de los perfiles para la ejecución de las actividades planteadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas sociales.

Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.

Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2023.

Documento donde conste lo relacionado con conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO poseen interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

✓ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se debe elaborar con base en el FORMATO ANEXO, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

✓ **CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación

legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información.

- ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cuatro (4) años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y tres (3) años más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

- ✓ **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO**

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

✓ **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO**

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

✓ **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR.**

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

✓ **RUT (Registro Único Tributario)**

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá estar en algunas de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN PRINCIPAL:

PRODUCTO	NOMBRE
9499	Actividades de otras asociaciones
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo

El Código CIIU presentado debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio.

4) FACTORES DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones

que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Villapinzón identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos:

	FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR CALIDAD	40 PUNTOS
2	FACTOR COBERTURA	40 PUNTOS
3	APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA	20 PUNTOS
	PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

Al **FACTOR DE CALIDAD** se le otorgará un puntaje máximo de 40 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO DE PONDERACION	
1.	Experiencia relacionada con objetos similares.	30
2.	Hojas de vida de los profesionales y apoyos.	10
	PUNTAJE TOTAL	**40 PUNTOS**

Las demás propuestas se puntuarán aplicando regla de tres simple.

FACTOR COBERTURA – 40 PUNTOS. La PROPUESTA TÉCNICA se le otorgará un puntaje máximo de 40 PUNTOS, a aquel oferente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad, cumpla los siguientes criterios:

	CRITERIO DE PONDERACION	
1.	Carta de compromiso por parte del proponente donde garantice el desarrollo de las actividades 100% presenciales en el municipio de Villapinzón.	20
2.	Vinculación de personas residentes en el municipio de Villapinzón. Para ello deberá allegar certificado de residencia expedido por la Administración Municipal.	20
	PUNTAJE TOTAL	**40 PUNTOS**

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

<table>
<tr><th>MONTO DEL APORTE</th><th>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR</th></tr>
<tr><td>Entre el 1% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>Mayor al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL</td><td>20 puntos</td></tr>
</table>

En caso de que el proponente no considere realizar un aporte, esto no se considera causal de rechazo de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>FACTORES ECONÓMICOS DE LA OFERTA</td><td>El proponente deberá presentar una propuesta económica que se encuentre dentro del presupuesto que el municipio tiene apropiado para este fin pero que cada uno de los ítems requeridos cumpla con las condiciones de calidad exigidos y enmarcado dentro de las metas del plan de desarrollo municipal.</td><td>La Administración Municipal no cuenta con recursos adicionales a los aquí indicados.</td></tr>
</table>

ANALISIS DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.
Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.

y a todas las actividades		
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el Convenio	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

ANALISIS DE GARANTÍAS

PERJUICIOS DE NATURALEZA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL No deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Por la suma equivalente al 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado	☐	X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración por un plazo igual al del Convenio
Riesgos Imprevisibles: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se considera que se deban asignar riesgos imprevisibles entre las partes				

RESPONSABLE

CRISTIAN CHAVARRÍO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: Fanny Yolima Zamora García / Asesora Jurídica Externa